Fundación PLAN
Nit. 900.097.588-1
Oficina Nacional
Tel: 60 (1) 7 940600
Carrera 15 N° 87 - 12
Bogotá D.C., Colombia
www.plan.org.co

FUNDACIÓN PLAN

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre los suscritos a saber: **FUNDACIÓN PLAN,** entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de julio de 2006, con el número 00103732 del Libro I de las Entidades sin ánimo de lucro, con Nit. No. 900097588-1, representada para los presentes efectos por **OSCAR JAVIER CRUZ MARTÍNEZ**, hombre, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.139 de Bogotá D.C., en su condición de Séptimo Suplente del Representante Legal, quien en adelante se denominará **PLAN**, y **MÓNICA PATRICIA FIGUEROA DORADO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.822.512 de Pasto, en adelante **LA EMPLEADA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes en Colombia:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CARGO: PLAN contrata los servicios personales de **LA EMPLEADA** para desempeñar el cargo de **GERENCIA DE PROYECTOS – LÍDER EDUCACIÓN** en la ciudad de **Bogotá D.C.**, sin perjuicio de que pueda trasladarse de ciudad o lugar de trabajo de mutuo acuerdo, siempre que el traslado no implique una desmejora en las condiciones de trabajo objetivamente consideradas. **PARÁGRAFO. LA EMPLEADA** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **PLAN** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones de trabajo y no se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos laborales, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA EMPLEADA: LA EMPLEADA se obliga especialmente a lo siguiente: **(a)** Poner a disposición de **PLAN** y en forma exclusiva, toda su capacidad normal de trabajo en el cabal desempeño de las funciones propias de su cargo, y en aquellas anexas y complementarias del mismo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones de **PLAN**, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios. **(b)** No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en actividades iguales o similares a las que constituyen el objeto social de **PLAN. (c)** Guardar estricta reserva en todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio, y cuya comunicación con terceros pueda causar perjuicios a **PLAN. (d)** No atender en horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que **PLAN** le encomiende, sin la previa autorización expresa de este, así como abstenerse de realizar fuera de **PLAN**, labores que afecten su salud y ocasionen el desgaste de su organismo, de forma tal que impidan una adecuada prestación del servicio convenido. **(e**) Cumplir estrictamente las disposiciones del Reglamento de Trabajo, del Reglamento de Higiene y en especial las establecidas en los Artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo. **LA EMPLEADA** declara haber recibido una copia del Reglamento Interno de Trabajo, el cual declara conocer y aceptar. **(f)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, y reponer sin costo adicional para **PLAN**, el tiempo invertido en trabajos imperfectamente realizados, que por este motivo sea necesario repetir. **(g)** Conservar y restituir en buen estado los elementos de trabajo, salvo el deterioro natural causado por el uso normal. **(h)** Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo. **(i)** Comunicar oportunamente a **PLAN** las observaciones que estime convenientes para evitarle daños y perjuicios. **(j)** Prestar

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.
Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos
Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Níger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe.

a **PLAN** toda la colaboración necesaria en casos de siniestros o riesgos que afecten o amenacen las personas o los bienes de **PLAN**. **(k)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **(l)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **PLAN**, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **(m)** Responder por los bienes muebles, equipos, herramientas y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las labores encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Gerencia de Área Administrativa de **PLAN**, quien, a su vez, expedirá correspondiente paz y salvo. En caso contrario, **LA EMPLEADA** autoriza en tal evento a descontar o compensar su equivalente. **(n)** Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **(ñ)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **PLAN** respecto del desarrollo de sus actividades. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **(o)** Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citada. **(p)** Observar completa armonía y comprensión con sus superiores, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas en la ejecución de su labor. **(q)** Ejecutar las demás actividades que se deriven de la naturaleza misma del presente contrato y que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento de las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el documento de descripción del cargo, sin que ello implique remuneración adicional alguna.

TERCERA. - POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES: Con ocasión de la suscripción de este contrato y durante la ejecución del mismo, **LA EMPLEADA** se compromete a promocionar y a salvaguardar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contra todas las formas de violencia con una perspectiva de género y en especial a: **(a)** Crear entornos seguros para niños, niñas y jóvenes. **(b)** Salvaguardar y respetar a los niños, niñas y jóvenes independientemente de su edad, sexo, género, origen étnico, creencias religiosas o políticas, salud física y mental, condición económica o social. **(c)** Promover prácticas seguras para la niñez y la juventud. **(d)** Tratar a los niños, niñas y jóvenes con respeto, dignidad, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con la legislación colombiana y la política de Salvaguarda de la Niñez y la Juventud. **(e)** Cumplir con la Política de Salvaguarda de la Niñez y la Juventud, incluyendo el Anexo 01 de la misma, denominado Código de Conducta de la Salvaguardia.

Adicionalmente, es responsable de: **(a)** No abusar y/o explotar o actuar de forma riesgosa para la niñez y juventud. **(b)** Nunca actuar o comportarse de una manera que resulte en violencia contra los niños, niñas y jóvenes, o colocarlos en riesgo de violencia. **(c)** Informar y responder a las inquietudes de salvaguarda y a los incumplimientos de la Política de acuerdo con los procedimientos establecidos por PLAN. **(d)** Promover la participación segura y protegida, para lo cual se debe tener en cuenta y cumplir con los procesos y requisitos para participación en espacios y programas de PLAN. **(e)** Preservar la dignidad, protección de la niñez y la juventud cumpliendo con las directrices para publicidad, medios de comunicación, fotografías, videos, visitas establecidas por PLAN. **(f)** Concientizarse de las acciones que implica no cumplir la Política de Salvaguarda de la Niñez y la Juventud. **(g)** Cooperar en la investigación a la que haya lugar, en caso de denuncia o reporte de incumplimiento de la Política de conformidad

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.
Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos
Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Níger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe.

con los procedimientos disciplinarios y acuerdos contractuales y/o a las leyes del país. No realizar acusaciones falsas y maliciosas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones será considerado como una falta grave y dará por ello derecho a **PLAN** para terminar el contrato de trabajo con justa causa, de conformidad con lo previsto en el numeral sexto (6º) del literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o las normas que lo modifiquen o adicionen.

CUARTA. - MANUAL: **PLAN** al momento de la suscripción del presente contrato **LA EMPLEADA** declara haber recibido, leído y entendido el documento de la política de protección "Diga sí a mantener seguros y protegidos a los niños, niñas y jóvenes". Para cumplimiento de lo anterior se señala el link https://www.plan.org.co/politica-salvaguarda-de-la-ninez-y-juventud/ en el cual se puede descargar la política de Salvaguarda de los Niños, Niñas y Jóvenes".

QUINTA. - SALARIO: Por los servicios prestados por **LA EMPLEADA** en la forma aquí convenida, **PLAN** le pagará un salario tradicional mensual de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.500.000.oo)**, pagaderos en el lugar de trabajo o en la forma que convengan las partes. **PARÁGRAFO 1. PLAN** no paga salario en especie y en caso de llegar a hacerlo, las partes convienen en avaluarlo de mutuo acuerdo en **UN PESO ($1.oo)** mensual. **PARÁGRAFO 2.** En desarrollo de lo autorizado por la ley, las partes convienen que no constituye salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba **LA EMPLEADA** de **PLAN**, tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, como los gastos de representación, los medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, incluyendo la alimentación, habitación y vestuario, primas extralegales, prima de vacaciones, bono de navidad y todos aquellos beneficios extralegales que **PLAN** eventualmente reconozca a **LA EMPLEADA** ahora o en el futuro. **PARÁGRAFO 3.** En caso que **LA EMPLEADA** devengue salario variable, las partes acuerdan que este se imputa así: El 82.5% retribuye el trabajo ordinario y el 17.5% restante retribuye el descanso remunerado en domingos y festivos. Toda modificación del salario se hará constar al píe del presente contrato o en hoja adherida a él, firmada por ambas partes. **PARÁGRAFO 4.** En todos los casos para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **PLAN** debe autorizarlo previamente por escrito, de conformidad con los manuales de procedimiento. En consecuencia, **PLAN** no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **PARÁGRAFO 5.** Que en armonía con el literal (q) de la cláusula segunda prevista en el presente contrato, **LA EMPLEADA** no podrá exigir suma de dinero alguna por ninguna clase de concepto, pues acepta y consiente que la remuneración pactada como contraprestación del servicio es una justa retribución para el desempeño idóneo de sus funciones y todas aquellas necesarias para el cumplimiento cabal del objeto contractual. Por consiguiente, en caso de que **LA EMPLEADA** requiera de algún valor o concepto adicional, tales como bienes muebles o inmuebles, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de **PLAN**, quien será la única encargada de autorizarla en la misma forma, luego no producirá ningún efecto legal las autorizaciones efectuadas por otro funcionario distinto a la persona Representante Legal de **PLAN**, ni siquiera los previstos en el

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.
Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos
Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Níger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe.

artículo 32 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 1º del Decreto Ley 2351/65.

SEXTA.- INGRESOS NO SALARIALES: De conformidad con los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la ley 344 de 1996, las partes reiteran, que todo beneficio o concepto económico diferente al salario tradicional mensual pactado en la cláusula quinta del presente contrato, tales como primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, beneficios en materia de transporte, alimentación, habitación, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo o cualquier otro en especie o dinero, no tendrán incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que a **LA EMPLEADA** le sean otorgados de manera unilateral y por mera liberalidad de **PLAN** beneficios adicionales al salario, y a aquellos mencionados en el literal B) de la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato de antemano manifiesta que los mismos no son constitutivos de salario, y de igual manera **PLAN** se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de estos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales de **LA EMPLEADA**

SÉPTIMA. - JORNADA DE TRABAJO: **LA EMPLEADA** se compromete a prestar sus servicios todos los días laborables de la semana, durante la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, en la forma establecida por **PLAN**. **PLAN** no deberá horas extras ni recargo por trabajo nocturno o en días festivos, que no haya sido ordenado por el respectivo superior por escrito. Para gozar del descanso durante todo el día sábado, **PLAN** puede ampliar la jornada hasta por dos (2) horas diarias, sin que ello constituya tiempo extra. En caso que **LA EMPLEADA** desempeñe un cargo de dirección, confianza o manejo, esta se compromete a prestar sus servicios sin sujeción a la jornada máxima legal y a trabajar igualmente los días domingos y de descanso obligatorio, cuando **PLAN** así lo exija. **PARÁGRAFO 1:** Durante la relación laboral, **PLAN** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo **EL EMPLEADOR y LA EMPLEADA** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. **EL EMPLEADOR y LA EMPLEADA** pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana, en este caso no habrá lugar al recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero **LA EMPLEADA O** devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado. **PARÁGRAFO 2:** De igual forma, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.
Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos
Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Níger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe.

Fundación PLAN
Nit. 900.097.588-1
Oficina Nacional
Tel: 60 (1) 7 940600
Carrera 15 N° 87 - 12
Bogotá D.C., Colombia
www.plan.org.co

de las labores a desarrollar, **PLAN** podrá modificar la jornada de trabajo de acuerdo a lo previsto en cada caso en los artículos 161 a 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

OCTAVA. – DURACION: Este contrato se celebra por Término Fijo Inferior a Un (1) Año contado a partir de la firma y hasta el **30 de septiembre de 2022**, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado expresa o tácitamente de conformidad con la ley. Si antes del vencimiento del término pactado o de su prórroga, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con una antelación no inferior a treinta (30) días comunes, se entenderá renovado el contrato por el mismo término inicialmente convenido, y así sucesivamente, sin que ello implique perder su naturaleza de contrato a término fijo. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así en adelante. Las prestaciones sociales, las vacaciones y la prima de servicios se liquidarán y pagarán en proporción al tiempo servido.

NOVENA. – PERIODO DE PRUEBA: Por tratarse de un contrato de trabajo a Término Fijo Inferior a Un (1) año, queda entendido que constituye periodo de prueba el plazo inicial del contrato no superior a la quinta parte (1/5) del término fijo de duración de este contrato, sin que pueda exceder de dos (02) meses. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato sin que por ello deba a la otra indemnización alguna.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN - JUSTAS CAUSAS - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, las establecidas en el Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el Artículo 7º del Decreto Ley 2351/65 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan y, además las siguientes conductas que las partes convienen en calificar como faltas graves, sin perjuicio de las previstas en el reglamento interno de trabajo y las políticas y directrices emitidas por **PLAN**: (a) La violación a la política de conflicto de intereses de **PLAN**; (b) Cualquier irrespeto o maltrato a los superiores, compañeros de trabajo, o los afiliados de **PLAN**; (c) La extralimitación u omisión en el ejercicio de sus funciones, eludir el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden o reducir injustificadamente el ritmo de trabajo. (d) Ocuparse en horas de trabajo de actividades distintas a las de su cargo y no acatar las órdenes que se le impartan relacionadas con su trabajo; (e) Fomentar o patrocinar manifestaciones hostiles de cualquier género en contra de los intereses de **PLA**N y sus afiliados, dentro o fuera del establecimiento; (f) Faltar al trabajo sin causa justificada durante dos días consecutivos; (g) Sustraer del establecimiento elementos o útiles de trabajo, o utilizarlos por fuera en labores distintas a las que se le han encomendado, sin autorización de **PLAN;** (h) Cualquier vicio que perturbe la integridad física de **LA EMPLEADA** o la disciplina del establecimiento, tales como el consumo de drogas o alcohol. (i) Cualquier incumplimiento o violación que se haga de lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Del mismo modo el contrato se termina por las causales objetivas señaladas en el artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 5º de la Ley 50 de 1990; y se suspenderá el contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 4º de la Ley 50 de 1990, y artículo 52 y 53 ibídem.

DÉCIMA PRIMERA. - DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES: En caso que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, **LA EMPLEADA** tenga deudas laborales

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.
Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos
Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Níger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe.

pendientes de pago a favor de **PLAN**, **LA EMPLEADA** autoriza expresa e irrevocablemente a **PLAN**, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que **PLAN** le deba. De la misma forma, **LA EMPLEADA** autoriza a **PLAN** para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de **PLAN** que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de **LA EMPLEADA.**

DÉCIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD SOCIAL: En materia de salud, pensión, riesgos laborales y cesantías, se hace constar que, durante la vigencia de este contrato de trabajo, **LA EMPLEADA** permanecerá afiliada a las entidades de previsión social: **ARL SURA**; **E.P.S., FONDO DE PENSIONES** escogido por **LA EMPLEADA**.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia que surja entre las partes durante la vigencia del presente contrato o a su terminación, será dirimida por La Justicia Ordinaria Laboral. El procedimiento se sujetará a lo dispuesto en los Artículos 130 y siguientes del Código de Procedimiento Laboral, subrogados por los Artículos 172 y siguientes del Decreto 1818 de 1998 o por las normas que los modifiquen o adicionen.

DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) **LA EMPLEADA** declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) **PLAN** ejecuta actividades sin ánimo de lucro, y está autorizado por la ley para pagar prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía rebajada; (c) Este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (d) **LA EMPLEADA** se compromete a informar oportunamente y por escrito a **PLAN** cualquier cambio de dirección, teléfono o lugar de residencia, teniéndose como tales las últimas registradas en **PLAN**, para todos los efectos legales; (e) Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por **LA EMPLEADA** en ejercicio de sus funciones, pertenecen a **PLAN** sin necesidad de compensación adicional. Los inventos y patentes obtenidos por **LA EMPLEADA** se sujetarán a lo dispuesto en las leyes vigentes; (f) **LA EMPLEADA** declara haber sido contratado en la ciudad de **Bogotá D.C.**

DÉCIMA QUINTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes manifiestan que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato, ante dos testigos, en la ciudad de **Bogotá D.C**. a los (07) días del mes de **marzo** del año **2022**.

FUNDACIÓN PLAN

LA EMPLEADA
C.C. # 59822512 de Pasto

TESTIGO 1

TESTIGO 2

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.
Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos
Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Níger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe.